



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
30 de diciembre de 2016  
Español  
Original: inglés

### **Carta de fecha 20 de diciembre de 2016 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1518 \(2003\)](#)**

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1518 \(2003\)](#), que contiene una reseña de las actividades llevadas a cabo por el Comité desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016. El informe, que fue aprobado por el Comité, se presenta de conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 ([S/1995/234](#)).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el informe a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y disponer que se publicaran como documento del Consejo.

*(Firmado)* Amr Abdellatif **Aboulatta**  
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad  
establecido en virtud de la resolución [1518 \(2003\)](#)



## **Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1518 (2003)**

### **I. Introducción**

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1518 (2003) abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.
2. La Mesa del Comité estuvo integrada por el Sr. Amr Abdellatif Aboulatta (Egipto), en calidad de Presidente, y por el representante de Malasia, en calidad de Vicepresidente.

### **II. Antecedentes**

3. En virtud de su resolución 1518 (2003), aprobada el 24 de noviembre de 2003, el Consejo de Seguridad estableció el Comité y le encomendó que siguiera identificando a las personas y entidades cuyos fondos u otros activos financieros o recursos económicos debían congelarse y transferirse al Fondo de Desarrollo para el Iraq, en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 19 y 23 de la resolución 1483 (2003).
4. En su resolución 1546 (2004), el Consejo de Seguridad decidió que el embargo de armas no sería aplicable a las armas y los materiales conexos que necesitasen el Gobierno del Iraq o la fuerza multinacional para el cumplimiento de los objetivos de esa resolución. Posteriormente, el mandato de la fuerza multinacional fue cancelado.
5. Los informes anuales anteriores del Comité contienen información de antecedentes adicional sobre el régimen de sanciones.

### **III. Resumen de las actividades del Comité**

6. El Comité no celebró ninguna reunión en 2016, pero siguió examinando las cuestiones pertinentes que se señalaron a su atención y realizó su labor a través de procedimientos escritos.
7. El Comité debatió cuestiones relacionadas con su lista de sanciones (véase la secc. V).

### **IV. Exenciones**

8. En las resoluciones pertinentes no se prevén disposiciones para conceder exenciones.

## V. Lista de sanciones

9. Los criterios para designar a las personas y entidades sujetas a la congelación de activos se enuncian en el párrafo 23 de la resolución 1483 (2003). Las directrices para solicitar la inclusión y supresión de nombres de la lista figuran en el sitio web del Comité.
10. El Comité recibió cartas de fecha 17 de marzo, 22 de junio, 22 de septiembre y 17 de noviembre del Punto Focal para las Solicitudes de Supresión de Nombres de las Listas, en relación con una solicitud de supresión del nombre de una persona incluida en la lista de sanciones, en las que se daba seguimiento a la solicitud transmitida al Comité por el Punto Focal el 23 de diciembre de 2014. Al 31 de diciembre de 2016, la solicitud estaba pendiente de examen por el Estado o los Estados proponentes.
11. El Comité suprimió de la lista, previa solicitud de un Estado Miembro, a 35 entidades, las primeras desde diciembre de 2011. De esas entidades, 2 se suprimieron de la lista el 12 de agosto, 4 el 30 de agosto, 1 el 6 de septiembre, 19 el 16 de septiembre, 7 el 16 de diciembre y 2 el 28 de diciembre.
12. Al final del período sobre el que se informa figuraban en la lista de sanciones del Comité 86 personas y 192 entidades.

## VI. Apoyo administrativo y sustantivo de la Secretaría

13. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad proporcionó apoyo sustantivo y de procedimiento a la Presidencia y los miembros del Comité. También proporcionó asesoramiento a los Estados Miembros para que entendieran mejor el régimen de sanciones y pudieran aplicar con más facilidad las medidas previstas en él. Se impartieron sesiones de orientación inicial a los nuevos miembros del Consejo a fin de familiarizarlos con las cuestiones específicas relacionadas con el régimen de sanciones.
14. La Secretaría siguió actualizando y manteniendo la Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las listas de sanciones de los distintos comités en los seis idiomas oficiales y en los tres formatos técnicos. Además, mejoró la eficacia del acceso a las listas de sanciones y su uso mediante, entre otras cosas, la integración de una función de búsqueda por nombre en las listas de sanciones, la creación de listas ordenadas por número de referencia permanente, que se suman a las listas por orden alfabético, y la creación de vínculos en las entradas de las listas, cuando procede, que conducen a las Notificaciones Especiales de INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.